



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA REGULARIZACIÓN DE CONVENIO DE
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS MÉDICOS
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA.

EXENTO

DECRETO N° **6.787** /2022.

ARICA, 22 DE AGOSTO DE 2022.

VISTOS:

Regularización de Convenio de Formación de Especialistas Médicos, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad de Antofagasta, de fecha 08 de julio de 2022; Resolución Exenta N° 2287 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 26 de septiembre de 2018; Resolución Exenta N° 574 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017 y las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Arica suscribió, con fecha 08 de julio de 2022, una Regularización de Convenio de Formación de Especialistas Médicos con la Universidad de Antofagasta, a fin de regular el pago de la matrícula y el arancel anual del Programa de Formación en Medicina Interna, del profesional de la Dirección de Salud Municipal, don Carlos Andrés Medina Vásquez.
- Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Regularización de Convenio de Formación de Especialistas Médicos, referida en la letra precedente.

DECRETO:

- APRUEBASE** la "Regularización de Convenio de Formación de Especialistas Médicos", suscrito con fecha 08 de julio de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad de Antofagasta.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, DISAM y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERBERDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JEP/CCG/RTS/NSJA/IFR/JLD/cmv

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LYNCH # 236 ARICA

REGULARIZACIÓN DE CONVENIO DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS MÉDICOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Arica, a 08 de julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde SR. **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, calle Sotomayor N° 415, en adelante "el municipio"; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, representada por su Rector, SR. **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante "la Universidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El presente acuerdo de voluntades se funda en el "Programa Plan de Formación de Especialistas de Nivel Primario de Salud", el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo de 2017 cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la atención primaria de salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras especialidades. Respecto a la forma de traspaso de los recursos asociados al Programa, se establece en la Resolución Exenta N° 574, ya citada, que el Servicio de Salud de Arica debe transferir los recursos al Municipio mediante convenio celebrado entre ambas entidades, debiendo este último suscribir convenios con la respectiva universidad para el pago de la matrícula y el arancel.

Es del caso señalar que el profesional don **CARLOS ANDRES MEDINA VASQUEZ**, médico cirujano de la Dirección de Salud Municipal (DISAM), cédula de identidad N° [REDACTED] contratado por 44 horas semanales plazo fijo, en adelante denominado "el profesional", fue seleccionado a partir de un concurso de becas efectuado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, de conformidad al artículo 11 de la ley N° 19.664 que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica en los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076 que fija texto refundido del estatuto para los médico-cirujanos, farmacéuticos o químico-farmacéuticos, bio-químicos y cirujanos dentistas, lo anterior conforme a la nómina informada mediante el Ordinario C/32 N°664, de fecha 17 de marzo de 2020, del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

A raíz de la ejecución del Programa Misiones de Estudio, a partir del mes de abril del año 2020, el profesional inició sus estudios en el programa de especialización en Medicina interna impartido por la Universidad, programa del que le correspondió cursar su primer año académico.

Finalmente, el Municipio y el Servicio de Salud de Arica suscribieron con fecha 11 de abril de 2019, el "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención

Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica, Año 2019", aprobado por Resolución N° 1.088 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 08 de mayo de 2019 y modificado por el Anexo Modificadorio de Convenio, suscrito entre las mismas partes con fecha 06 de agosto de 2019 y aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2000 del Servicio de Salud de Arica, de fecha 22 de agosto de 2019. Este convenio estableció las condiciones conforme a las cuales el Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud de Arica, transferiría recursos al Municipio para financiar el pago de los aranceles de los programas de especialización de los profesionales de la Dirección de Salud Municipal de Arica, que se formarían en el marco de la ejecución del componente "Misiones de Estudios" del Programa Plan de Formación de Especialistas en el nivel de Atención Primaria de Salud, entregando respaldo financiero a sus estudios de especialización. Al respecto, cabe señalar que conforme a la Resolución N° 912 de fecha 03 de abril de 2020, del Servicio de Salud de Arica, se establecieron las condiciones del "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), Arica", mismo cuya vigencia fue prorrogada para el presente año 2022, por medio de la Resolución Exenta N° 2631 de 28 de diciembre de 2021 del referido Servicio y modificado a través de Resolución N° 1236 de fecha 01 de junio de 2022 del Servicio de Salud de Arica.

SEGUNDA: En esas consideraciones, el Municipio encarga a la Universidad impartir el tercer año académico del programa de especialización médica en **MEDICINA INTERNA**, al funcionario de esta entidad edilicia, don **CARLOS ANDRES MEDINA VASQUEZ**, ya individualizado.

La Universidad acepta el encargo del cual trata la presente cláusula y se compromete a ingresar al profesional, a que se refiere este acuerdo, a sus programas regulares sobre la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

TERCERA: El Municipio pagará a la Universidad, por el primer año académico del programa de especialización médica, un arancel anual de \$8.224.536.- (ocho millones doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y seis pesos) en el cual se encuentra incorporado el concepto de matrícula más arancel.

El financiamiento del presente acuerdo de voluntades estará sujeto a los recursos transferidos por el Servicio de Salud de Arica al Municipio, provenientes de la "Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica", descrito en el último párrafo de la cláusula primera de este acuerdo y que se entiende formar parte integrante de esta regularización de convenio para todos los efectos legales.

CUARTA: El Municipio pagará el monto correspondiente a la matrícula y al arancel anual del programa de especialización de que trata esta regularización de convenio contra factura emitida.

La Universidad deberá emitir la correspondiente factura a nombre de:

Razón Social: Municipalidad de Arica.

RUT: 69.010.100-9

Dirección: Calle Rafael Sotomayor N° 415.

Ciudad: Arica.

Giro: Actividades de la Administración Pública en General

Sin perjuicio de lo anterior, junto a la presentación del documento mercantil antes señalado, deberá la Universidad adjuntar un informe de la situación académica del profesional, informando sobre el desarrollo de la formación y su desempeño en programa de especialización. Ambos documentos de que trata esta cláusula, deberán ser emitidos y enviados conjuntamente dentro de los primeros nueve días corridos del mes de diciembre de 2022, al correo electrónico de la Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal de Arica, Srta. Izabo Flores Rivera cuya dirección es izabo.flores@sermusarica.cl copiando dicho envío a la dirección de correo electrónico ninoska.garcía@sermusarica.cl.

QUINTA: Cualquier modificación de la presente regularización de convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTA: En caso de que licencias médicas prolongadas produzcan una interrupción de la formación del profesional y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Municipio, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, ésta deberá informar por escrito al Municipio la ocurrencia de algunas de las situaciones antes descritas.

El mayor gasto derivado de la ejecución del programa de especialización, por causa imputable al profesional, será de cargo de éste, sin responsabilidad para el Municipio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al profesional la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento que importe retraso académico, daños provocados al mobiliario e instalaciones de la Universidad, u otras que calificará el Municipio.

SEPTIMA: La presente regularización de convenio tendrá vigencia desde el día 01 de enero de 2022 al día 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que la resolución aprobatoria complete su tramitación en fecha posterior a su entrada en vigencia.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que las partes decidan de mutuo acuerdo ponerle término anticipado por motivos fundados.

Asimismo, el Municipio podrá poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, comprendiéndose que se producirá un incumplimiento grave en el caso de que la Universidad suspenda o interrumpa, sin motivos fundados, el cumplimiento del encargo indicado en la cláusula segunda del presente convenio.

La terminación del convenio que proceda conforme al párrafo anterior se deberá concretar por parte del Municipio a través de un Decreto Alcaldicio, que será notificado a la Universidad a través de carta certificada en la forma establecida en la Ley N° 19.880.

OCTAVA: La personería del Alcalde SR. **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313 de fecha 28 de junio de 2021.

La personería del SR. **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, en su calidad de Rector de la Universidad de Antofagasta para actuar en su representación, consta en Decreto Supremo de Educación N° 237 del año 2018, documentos que ambas partes declaran conocer y no se insertan por acuerdo de las mismas.

NOVENA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos de la presente Regularización de Convenio.

DÉCIMA: La presente Regularización de Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.


SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


SR. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA